MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	**LISTA DE CHEQUEO ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN**	Código: F-CT-052
		Versión: 00
		Fecha: 21/09/2021
		Página 1 de 2

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

NOTA: Esta lista es una guía para verificar los documentos mínimos que se requieren en caso de adición, prorroga, modificación o aclaración a un contrato. No establece el orden de los mismos ya que el archivo de los documentos debe hacerse de manera cronológica.

DOCUMENTO	CUMPLE
Formato de Necesidad de adición, prórroga, modificación o aclaración	SI
Justificación para la modificación del contrato	SI
Propuesta	
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	SI
Certificado de registro presupuestal (CRP)	
Certificado de vigencias futuras o copia del acuerdo (cuando aplique)	
Certificado actualizado de existencia y representación legal del contratista, en caso de no tener este certificado, los respectivos certificados de creación, personería jurídica, estatutos. Todos los documentos con expedición inferior a un mes.	SI
Autorización para suscribir la adición, prórroga, modificación o aclaración (cuando aplique)	
Copia del nombramiento del representante legal (cuando aplique)	
Copia del acta de posesión del representante legal (cuando aplique)	
Certificados de contraloría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)	SI
Certificados de procuraduría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)	SI
Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)	SI
Certificado de Medidas Correctivas	SI
Certificado de Deudores morosos de cuota alimentaria. Ley 2097 de 2021	
Autorización para consultar antecedentes relacionados con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (sólo para quienes ejecuten contratos relacionados con menores)	
Certificado de no estar vinculado con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	
Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.	SI
Certificado de afiliación a salud	
Certificado de afiliación a pensión	

Ampliación de la afiliación a la ARL	
Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal o el representante legal de la entidad (en caso de estar suscrito por el revisor fiscal adjuntar copia de la cédula de éste, de la tarjeta profesional, y certificado de antecedentes de la profesión vigente)	SI
Certificado de antecedentes de la profesión (cuando aplique)	
Acto administrativo que adiciona, prorroga, modifica o aclara	
Ampliación de las garantías (cuando aplique)	
Formato de aprobación o rechazo de garantía única (cuando aplique)	

MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	Código: F-CT-035 Versión: 06 Fecha: 05/01/2024 Página 1 de 2

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA	FIRMA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	WILFER ALBERTO OTALVARO PÉREZ	10/10/2024	

OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.							
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					**DURACIÓN**	CINCO (5) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN **(Marque con una X)**	**LICITACIÓN**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	x	**Nombre del contratista:** FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSE			
	MÍNIMA CUANTÍA		**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**CONCURSO DE MÉRITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**	

Tipo de solicitud (Especifique si requiere un contrato nuevo – adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	ADICIÓN
Breve descripción de la necesidad:	Con el objetivo de brindar a la población adulto mayor atención integral en medio institucional priorizando su alojamiento, alimentación, primeros auxilios y enfermería, acompañamiento a servicios de salud y urgencias, arreglo y lavado de ropa, acompañamiento de equipo psicosocial y actividades de promoción y prevención, apoyo y acompañamiento al usuarios y sus redes de apoyo compuesta como mínimo: En observancia a la normativa vigente y al Plan de Desarrollo 2024-2027 "ES EL MOMENTO DEL CUIDADO", la administración municipal busca cumplir con los fines sociales, brindando a los adultos mayores bienestar social y cuidado integral, permitiendo mejorar la calidad de vida y fortaleciendo la sensibilización a la comunidad en general sobre la etapa de envejecimiento como un ciclo más de la vida, creando programas de promoción y prevención que eviten un acelerado deterioro de la salud física, mental y emocional de los adultos mayores. Es por lo anterior, y de acuerdo con la población beneficiaria se tendrá en cuenta el cumplimiento de la normatividad para el funcionamiento de los Centros de Protección social al adulto mayor para asegurar una adecuada prestación del servicio para 12 adultos mayores en esta institución, de los 64 a los cuales se les atiende bajo este tipo de modalidad.

Número de contrato o convenio:	2024.04.11.15.032.218-2	
PRESUPUESTO OFICIAL Fuente de origen de los recursos: SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO - CENTROS DE PROTECCION (30%)	RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.009.055 *($5.361.074)*	PLAN DE DESARROLLO ES EL MOMENTO DEL CUIDADO 2024-2027 N° PROYECTO: 2024053760030 - FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA ACTIVIDAD ASOCIADA: ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR.
Vo. Bo. Alcalde(sa) Municipal		
Vo. Bo. Secretario de Hacienda		Vo. Bo. Banco de Proyectos.
Vo. Bo. Subdirector de Contratación		

APROBACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN				Vo. Bo. COMITÉ DE CONTRATACIÓN	No. DE ACTA Y FECHA	OBSERVACIONES:
SÍ	X	NO		FIRMA:		

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, Consultoría, interventoría, arrendamiento, obra pública, compraventa y/o suministro, comodato, convenio, etc.
OBJETO DEL CONTRATO	Describir el objeto de la contratación
DURACIÓN	En días, meses, etc. en todo caso sin exceder el XX de Diciembre de 20XX (En los casos que el contrato sea de duración inferior al año de vigencia fiscal)
PRESUPUESTO OFICIAL	Valor total (si es un convenio discriminar el aporte de los asociados), discrimine el % IVA incluido de acuerdo a la propuesta y al régimen tributario del contratista

RUBRO PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE INCLUSIÓN DEL PRODUCTO EN EL PLAN DE COMPRAS	Si son varios rubros discriminar el valor por el cual se afecta cada uno de ellos
Esta solicitud deberá ser notificada a la oficina de Contratación, acompañada de los Estudios y Documentos Previos para su oportuna revisión (enviados al correo electrónico). Solo se validará la necesidad en el momento de su aprobación por parte del comité de contratación. Las solicitudes tendrán que estar suscritas por el Jefe Área (Secretario de Despacho, Jefe de Oficina, Director de Área)	

MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 11-Oct-2024

Certificado de Disponibilidad Nro: 1888

Fecha Disponibilidad: 11-Oct-2024 Fecha de Vencimiento: 31/12/2024

CERTIFICAN

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr.
20.2.3.2.02.02.009.055	80	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO - CENTROS DE PROTECCION (30%)	$5,361,074.00	$14,270.00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR		**Total:**	**$5,361,074.00**	

Que se Reserva la suma de : Cinco Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Setenta y Cuatro Pesos.. ($5,361,074.00)

Objeto del Gasto:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA AMPARAR ADICIÓN A CONTRATO 2024.04.11.15.032.218-2 CUYO OBJETO ES: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO. PROYECTO: 2024053760030 PLAZO: PRORROGA DE CINCO DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

DIANA MILENA RENDON RAMIREZ
LIDER DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO

FLOR MARIA MONTOYA GOMEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

***

"ES EL MOMENTO"

MARIA ILBED SANTA SANTA

MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
Nit: 890981207-5

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 2788

Fecha Impresión: 11-Oct-2024 **Fecha Compromiso:** 11/10/2024 16:27:50 **Usuario Realizó:** LLOAIZA

Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
202404111503218	900823501	MARIANO JOSE FUNDACION PADRE	5,361,074.00

Tipo Compromiso: COMPROMISO GENERAL

DESCRIPCIÓN: PARA AMPARAR ADICIÓN A CONTRATO 2024.04.11.15.032.218-2 CUYO OBJETO ES BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, PROYECTO: 2024053760030 PLAZO: PRORROGA DE CINCO DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	11/10/2024 16:27:50	5,361,074.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
1688	80	20.2.3.2.02.02.009.055	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO - CEN	5,361,074.00

Total: **5,361,074.00**

DIANA MILENA RENDON RAMIREZ
LIDER DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO

FLOR MARIA MONTOYA GOMEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

"ES EL MOMENTO"
MARIA ILBED SANTA SANTA

MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA)	Código: F-CT-034
		Versión: 02
		Fecha: 23/07/2021
		Página 1 de 6

. Fecha de elaboración 11/10/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**		**Convenio** X
Número:	2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2)		**Fecha de suscripción**	06/03/2024	
Objeto según minuta	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.				
Contratista/Asociado	FUNDACION PADRE MARIANO JOSE				
Nit o C.C	900.823.501-5				
Plazo según minuta	El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024				
Fecha de inicio según Acta de inicio			14 de marzo del 2024		
Fecha de terminación según Acta de inicio			13 de septiembre del 2024		
Prorroga No	1	**PLAZO** (En días o meses): UN (1) MES **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**: **4. PLAZO:** El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SIETE (7) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.			
		SI NO APLICA (X)			
Valor Inicial según minuta ($) 180.165.442		**En letras**: CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L			
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)			138,58 SMMLV		
Adición No:	1	Valor en números ($)	$ 26.537.316		
		En letras: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS			
		Fecha de suscripción de la adición:	14/06/2024		
Adición No:	2	Valor en números ($)	$ 32.166.444		
		En letras: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS			
		Fecha de suscripción de la adición:	12/09/2024		
		Valor en números ($)	$ 238.869.202		

Valor total (Valor inicial más adiciones)	En letras: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS	
	SI NO APLICA (X)	
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)		183,74 SMMLV
Supervisor	**ANDREA FRANCO FLOREZ**	
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)		
Razón social	N/A	
Número contrato	N/A	
SUSPENSIÓN N°	N/A	
REANUDACIÓN N°	N/A	

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una cláusula	X
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	$ 58.703.760
Valor que se solicita adicionar	$ 5.361.074
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$ 64.064.834
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	4,12 SMMLV
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	2.97%
Valor total más adición solicitada	$ 244.230.276
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	20.2.3.2.02.02.009.054

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)		5 DÍAS	
Anexos	1. Certificado de Contraloría 2. Certificado de Procuraduría 3. Certificado de Policía 4. Certificado de Medidas Correctivas 5. Certificado REDAM 6. Certificado cumplimiento de aportes a seguridad social integral 7. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo.		

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
1. VALOR: El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($ 238.869.202) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La FUNDACION PADRE MARIANO JOSE - CUIDAR CON CORAZON realizará un aporte en especie cuantificado en TRECE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 13.060.000). **4. PLAZO:** El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SIETE (7) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.	**1. VALOR:** El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 244.230.276) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La FUNDACION PADRE MARIANO JOSE - CUIDAR CON CORAZON realizará un aporte en especie cuantificado en TRECE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 13.060.000). **4. PLAZO:** El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SIETE (7) MESES y CINCO (5) DÍAS contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Entre el Municipio de La Ceja del Tambo y la Fundación Mariano José se suscribió el convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2, a través del cual, la Secretaria de Protección Social de nuestro municipio materializa el proyecto "atención Integral del Adulto Mayor "en la línea de desarrollo social apoya a los adultos mayores brindando servicios que buscan mejorar sus condiciones de vida, situación que se ve

materializada en cumplimiento del acuerdo 010 de 2011, el cual establece la política pública de envejecimiento y vejez en el municipio de La Ceja.

Es una necesidad y obligación de las autoridades del Municipio brindar servicios de mayor calidad a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, para esto se debe realizar institucionalización en la FUNDACION PADRE MARIANO JOSE, atendiendo su vulnerabilidad de situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono sin red familiar del municipio de la Ceja. Toda vez que, como mínimo se les debe ofrecer a estos Adultos mayores: alojamiento, alimentación, higiene, vestuario, apoyo y soporte espiritual, actividades recreativas, ocupacionales de mantenimiento físico, orientación gerontológica, primeros auxilios y garantizar la atención en salud con la red de instituciones prestadoras de servicio de salud.

De acuerdo a las necesidades del programa, y de darle continuidad al servicio, la Entidad estima pertinente y necesario prorrogar el contrato por el término de CINCO (5) DIAS y adicionarlo por valor $ 5.361.074, de esta forma se garantiza el acceso oportuno a los servicios ofertados y se garantiza el bienestar de los adultos mayores que se benefician del convenio recibiendo atención integral, este tipo de atención, ha permitido que se tengan avances significativos que aportan a la calidad de vida de los usuarios, por lo que la necesidad que dio origen al convenio, se encuentra alineada perfectamente con el plan de desarrollo 2024-2027 "Es el Momento".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

---

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

2. Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

   Al respecto se ha dicho:

   "La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los asociados, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una modificación del convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2).

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	Cumplimiento
N° de Póliza	510-47-994000023817
Valor Adición ($)	$ 26.537.316
Prórroga	N/A

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA)**	Código: F-CT-034
		Versión: 02
		Fecha: 23/07/2021
		Página 6 de 6

Aseguradora	SOLIDARIA DE COLOMBIA	
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)		
	NO APLICA	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR **ANDREA FRANCO FLOREZ** **CARGO: DIRECTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**	FIRMA Andrea Franco Florez	

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR

1. Para ingresar una fecha utilice el formato (Día, Mes, Año).
2. En la casilla PRÓRROGA No. **(Inserte tantas filas adiciones como tenga el contrato o convenio).**
3. Tenga en cuenta al momento de obtener el % de valor solicitado para adición, la existencia de la prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (expresado éste en salarios mínimos legales mensuales); señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, quedando A SU VEZ excepcionados los contratos de interventoría, los cuales podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y ajustarse su valor en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, según el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
4. En ANEXOS, describa los documentos que adjunta como soporte para la adición, prórroga, modificación o aclaración que se está solicitando; Además de los documentos del contratista actualizados.
5. En **CLÁUSULA(S) A MODIFICAR,** se transcribe la cláusula textual como esta en la minuta.
6. En **CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN,** se transcribe la cláusula como quedará con la modificación.
7. En **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD,** se detallan las razones por las cuales se está solicitando la adición en valor, la prórroga en plazo, la modificación a una o varias cláusulas o las razones por las cuales se solicita aclarar algún aparte del contrato, convenio, prórroga o adición.
8. En **ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS,** se diligencia la información de la garantía existente del contrato o convenio que se va a adicionar, prorrogar o modificar.

Medellín, 04/09/2024

LA DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL

DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN "PADRE MARIANO JOSÉ",** con domicilio en el municipio de La Ceja, obtuvo su personería jurídica mediante la Resolución N°201500004976 del 24 de febrero de 2015, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental. Es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio; cuyo objeto social es contribuir al desarrollo social integral y permanente del adulto mayor y su entorno familiar, mejorando su calidad de vida a través de una atención espiritual, humana, afectiva, técnica y profesional; perteneciente al subsector privado del sector salud. NIT. 900.823.501-5, ubicada en la Vereda Las Lomitas Km. 1.5 vía La Unión, Tel. 5684168, correo electrónico: fundación.padremarianojose@hotmail.com, fundación.padremarianojose@gmail.com

La representación legal la ejerce el Presidente, cargo que en la actualidad ocupa el Hermano **MILTON JOSÉ PÉREZ ESCAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.892.094 de Magangué (Bolivar), en sus ausencias temporales lo reemplazará el Hermano **JAMES FERNANDO LÓPEZ TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 75.076.245 de Manizales en calidad de Representante legal Suplente, inscritos mediante Resolución N°2021060005318 del 4 de marzo de 2021, emanada de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N°06 del 21 de marzo de 2018, se elige los miembros de Junta Directiva, así:

Principales	Suplentes
Hno. Héctor Garrido Toledo c.e. 322.013	Hno. Iván Arroyo Vásquez c.e. 747.994
Hno. Luis Alberto Alvarado Contreras c.e. 330.804	Sra. Sandra Milena Bernal Moreno c.c. 39.189.353
Hno. James Fernando López Trujillo c.c. 75.076.245	Sr. Arley de Jesús Montoya Quintero c.c. 70.785.889
Sr. Edison Alonso López López c.c.15.436.727	Sr. Julio César Marulanda Villada c.c. 15.377.614
Sra. María Deyanira Rendón Ramírez c.c. 39.443.820	Hno. Milton José Pérez Escaño c.c. 7.892.094

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N°13 del 19 de mayo de 2021, se elige los miembros de Junta Directiva, así:

Principales	Suplentes
Sr. José Fernando Velásquez Jaramillo c.c. 71.663.162	Sra. María Eugeniam Gutiérrez Pérez c.c. 43.090.876
Sr. Juan David Toro Rodríguez c.c. 98.567.672	Hno. José Luis Hernández Porto c.c. 1.101.782.563
Sra. Amparo del Socorro Montoya Palacio c.c. 32.527.000	Hno. James Fernando López Trujillo c.c. 75.076.245
Sr. Julio César Marulanda Villada c.c.15.377.614	Sra. María Elizabeth Galvis Blandón c.c. 21.964.661
Sra. Isabel Cristina Sánchez de Tobón c.c. 32.490.025	Sr. José Andrés Vieco Alvarez c.c. 71.718.182

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N°14 celebrada el 23 de mayo de 2023, se aprueba el nombramiento de los nuevos miembros de Junta Directiva, los cuales quedarán así:

Principales	Suplentes
Sr. José Fernando Velásquez Jaramillo c.c. 71.663.162	Sra. Luz Marina Duque Rivera c.c. 32.530.400
Sra. Verónica Lucía Ruíz Valencia c.c. 1.040.033.830	Hno. James Fernando López Trujillo c.c. 75.076.245
Sr. José Harold Otálvaro Rojas c.c.1.040.045.017	Hno. Iván René Castro Serje c.c. 1.043.008.386
Sra. Martha Marina Múnera Velásquez c.c. 32.480.630	Hno. Gustavo Adolfo Muñoz Sierra c.c. 1.040.748.748
Sr. Johnatan Stiven Galvis Ramírez c.c. 1.152.683.938	Sr. Edilson Emir Rincón Ramírez c.c. 15.386.066

CHAVO

CAROLINA CHAVARRIA ROMERO
DIRECTORA ASUNTOS LEGALES

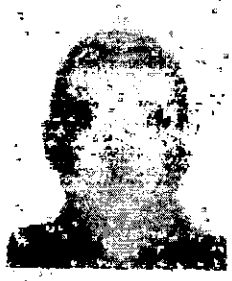
Se pagan los derechos de certificación por valor de $13.000

DHENAOG

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

7.692.094
PEREZ ESCAÑO

MILTON JOSE





FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1973
SANTA FE
MAGANGUE (BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-AGO-1992 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-0115303-00438733-M-0007960065 0013231A 0233018607A 1 2512250480

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de octubre de 2024, a las 15:01:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900823501
Código de Verificación	900823501241010150126

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de octubre de 2024, a las 14:58:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7892094
Código de Verificación	78920942410101458O4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 256050948

PIB
15:22:09

Bogotá DC, 10 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PADRE MARIANO JOSE identificado(a) con NIT número 9008235015:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 256050801

PIB
15:20:46

Bogotá DC, 10 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7892094:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:23:47 PM horas del 10/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7892094**

Apellidos y Nombres: **PEREZ ESCAÑO MILTON JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/10/2024 03:32:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7892094 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103295596** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7892094 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/10/2024 08:18 AM

Código Verificación: **QBSA82Z9ER**

Válida hasta: **09/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FUNDACIÓN
PADRE MARIANO JOSÉ
CUIDAR CON CORAZÓN

OCTUBRE 10 DE 2024, LA CEJA DEL TAMBO.

SEÑORES:

Alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo

Secretaría de Salud y Protección Social

Municipio de la Ceja.

ASUNTO: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito, Representante legal Pbro. Miltón José Pérez Escaño, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de aprendizaje SENA, así como a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,

Miltan José Pérez Escaño. Pbro.

PBRO. MILTÒN JOSÈ PÈREZ ESCAÑO

Representante legal.

Fundación Padre Mariano José.

Vereda las Lomitas Km 1.5 vía la Unión, La Ceja Antioquia
Nit. 900 823 501-5
Tel: 6044247560
Email: fundación.padremarianojose@hotmail.com

FUNDACIÓN
PADRE MARIANO JOSÉ
CUIDAR CON CORAZÓN

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADADES O CONFLICTO DE INTERES.

La ceja, del Tambo, 10 de octubre de 2024

Señores:

ADMINISTRACION MUNICIPIAL

La Ceja del Tambo

Yo MILTÒN JOSÈ PÈREZ ESCAÑO, identificado con cedula de ciudadanía, No. 7.89.094 de Magangue. Representante legal de la Fundación Padre Mariano José, certifico que ni yo, ni alguno de los miembros de la Fundación, son personas políticamente expuestas, esto es, que los administradores y miembros de la Junta u órganos colegiados, ni desempeñan, ni desempeñaran, cargos públicos, o ejerzan o hayan ejercido otras actividades de Dirección y definición de políticas, puesto que esto conlleva a tener conflictos de intereses.

Certificamos que como oferente no nos encontramos con ninguna inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de interés.

Cordialmente,

Milton José Pérez Escaño. Pbro.

HNO. MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO

Representante Legal.

OTRO SÍ No.2

ADICIÓN No. 3, PRÓRROGA No.2 Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO	2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2)
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	FUNDACION PADRE MARIANO JOSE
NIT	900.823.501-5
OBJETO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUERENTA Y DOS PESOS ($180.165.442) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La FUNDACION PADRE MARIANO JOSE realizará un aporte en especie cuantificado en TRECE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 13.060.000).
ADICIÓN No. 1	VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 26.537.316)
ADICIÓN No. 2	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 32.166.444)
PLAZO INICIAL	El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
PRORROGA No. 1	UN (1) MES
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACTO:	ADICIÓN No.3: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 5.361.074) PRÓRROGA No. 2: CINCO (5) DÍAS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.557.339, en calidad de Secretario de Salud y Protección Social del MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO entidad territorial identificada con NIT.890.981.207-5, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N° 060 del 09 de mayo del 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte **FUNDACION PADRE MARIANO JOSE**, como Fundación, con NIT 900.823.501-5, representante legalmente por el señor **MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO**, identificado

con Cédula de Ciudadanía No. 7.892.094, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente otrosí al convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2), el cual se sustenta en la siguientes consideraciones: **1.** Entre el Municipio de La Ceja del Tambo y la Fundación Mariano José se suscribió el convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2, a través del cual, la Secretaria de Protección Social de nuestro municipio materializa el proyecto "atención Integral del Adulto Mayor "en la línea de desarrollo social apoya a los adultos mayores brindando servicios que buscan mejorar sus condiciones de vida, situación que se ve materializada en cumplimiento del acuerdo 010 de 2011, el cual establece la política pública de envejecimiento y vejez en el municipio de La Ceja. Es una necesidad y obligación de las autoridades del Municipio brindar servicios de mayor calidad a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, para esto se debe realizar institucionalización en la FUNDACION PADRE MARIANO JOSE, atendiendo su vulnerabilidad de situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono sin red familiar del municipio de la Ceja. Toda vez que, como mínimo se les debe ofrecer a estos Adultos mayores: alojamiento, alimentación, higiene, vestuario, apoyo y soporte espiritual, actividades recreativas, ocupacionales de mantenimiento físico, orientación gerontológica, primeros auxilios y garantizar la atención en salud con la red de instituciones prestadoras de servicio de salud. De acuerdo a las necesidades del programa, y de darle continuidad al servicio, la Entidad estima pertinente y necesario prorrogar el contrato por el término de CINCO (5) DIAS y adicionarlo por valor $ 5.361.074, de esta forma se garantiza el acceso oportuno a los servicios ofertados y se garantiza el bienestar de los adultos mayores que se benefician del convenio recibiendo atención integral, este tipo de atención, ha permitido que se tengan avances significativos que aportan a la calidad de vida de los usuarios, por lo que la necesidad que dio origen al convenio, se encuentra alineada perfectamente con el plan de desarrollo 2024-2027 "Es el Momento". **CONSIDERACIONES JURÍDICAS. 1.** Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]. De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal. **2.** Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar*

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

*contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.". **3.*** Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*[5]. ***4.*** De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los asociados, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal. **5.** La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una modificación del convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2). Las demás condiciones del convenio previamente pactadas continúan indemnes. Conforme a lo expuesto, se procede a modificar el convenio en mención y establecerlo en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la cláusula referente al valor adicionando la suma de $ 5.361.074, estableciéndose en los siguientes términos: 1. VALOR: El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 244.230.276) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La FUNDACION PADRE MARIANO JOSE - CUIDAR CON CORAZON realizará un aporte en especie cuantificado en TRECE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 13.060.000). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el convenio por el término de CINCO (5) DÍAS, estableciéndose en los siguientes términos: El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SIETE (7) MESES y CINCO (5) DÍAS contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a solicitar la actualización de las pólizas a los contratistas acorde con lo establecido en el contrato inicial y conforme con la presente adición y modificación. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN.** La presente adición y modificación deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS.** Además de la adición y modificación perfeccionada, forman parte de esta los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría. 2. Certificado de Procuraduría. 3. Certificado de Policía. 4. Certificado de medidas correctivas. 5. Certificado de cumplimiento de aportes a la seguridad social. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Todas

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

las demás cláusulas del contrato principal que hoy es objeto de la presente adición y modificación continúan indemnes.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de Octubre de 2024.

WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ
SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO
R/L FUNDACION PADRE MARIANO JOSE

Proyectó: Andrés González Castro – P.U. Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora de Contratación
Aprobó: Wilfer Alberto Otalvaro Pérez – Secretario de Salud y Protección Social